



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado N°	050579 31 03 001 2021 00091 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JULIETH PAOLA QUINTERO MENDOZA (cesionaria)
Demandados	INGENIERÍA Y CIMENTACIONES ESPECIALES S.A.S. Y OTROS
Providencia	2023 – S 319
Asunto	Reitera requerimiento

1. Por auto del 22 de noviembre de 2022<sup>1</sup> se autorizó la venta de los inmuebles identificados con los folios de matrícula 303-57808 y 303-74117, de sus respectivos propietarios a HACIENDA SAN LORENZO S.A.S., posteriormente, mediante auto del 18 de enero de 2023 se modificó la autorización del bien inmueble 303-74117 para ser vendido a AGROGANADERA EL PORVENIR S.A.S. En memorial del 20 de febrero se allegó la escritura de venta y el folio de matrícula con la anotación de la venta del inmueble con folio 303-57808.

2. Por auto del 8 de marzo de 2023 se requirió " a la demandante para que informe sobre la venta del inmueble identificado con el folio 303-74117, así mismo, toda vez que la autorización de venta fue concedida en virtud a acuerdo transaccional firmado por las partes, se las requiere para que informen sobre el cumplimiento del referido acuerdo y la eventual terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas..." .

En atención al requerimiento, se allegó copia de la Escritura Pública 1708 del 12 de mayo de 2023 de compraventa del inmueble identificado con folio de matrícula 303-74117<sup>2</sup>, así mismo, se le solicitó al despacho remitir nuevamente el oficio 005 del 19 de enero de 2023 de levantamiento de medida cautelar de embargo vigente sobre el bien, lo que se hizo a través de la secretaria del despacho según consta a Pdf 133.

3. Por auto del 12 de julio de 2023 se requirió " a la demandante para que informe sobre el registro de la escritura de compraventa del inmueble identificado con el folio 303-74117, así mismo, toda vez que la autorización de venta fue concedida en virtud a acuerdo transaccional firmado por las partes, se las requiere para que informen sobre el cumplimiento del referido acuerdo y la eventual terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas..." , sin que a la fecha se diera cumplimiento a lo ordenado.

Así las cosas, se reitera el requerimiento del auto del 12 de julio de 2023, concediendo el término judicial de cinco (5) días, de lo contrario, se

<sup>1</sup> Pdf 115

<sup>2</sup> Pdf 132



dispondrá lo necesario para la continuación del proceso en el estado en que se encuentre. Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, por secretaría remitase copia a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Jose Andres Gallego Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **080cfcb79823f4040da755ae8c1474fbc5c0b500d033fc5ff3560c799991bb7**

Documento generado en 05/09/2023 04:57:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**